



Resolución No. 0040

06 FEB. 1996

Por la cual se conforma el Comité de Coordinación Técnica del DAMA y se le asignan funciones

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 4, numeral 7 del Decreto 673 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Que es función del DAMA planificar y ejecutar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el Distrito Capital.

Que es necesario contar con espacios internos para la discusión, el análisis y la evaluación de las actividades del DAMA.

Por la cual

Se conforma el Comité de Coordinación Técnica del DAMA y se le asignan funciones.

Que en consecuencia se hace necesario conformar el comité de coordinación técnica y asignarle funciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmase el Comité de Coordinación Técnica del DAMA, el cual estará integrado por :

1. El Subdirector de Calidad Ambiental
2. El Subdirector de Desarrollo
3. Un jefe de unidad designado por la Subdirección de Calidad Ambiental.
4. Un Jefe de unidad designado por la Subdirección de Desarrollo
5. Un jefe de unidad designado por la Subdirección de Planeación

PÁRAGRAFO. El Jefe de la Unidad de Coordinación Institucional hará las veces de Secretario del Comité y tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas y mantener actualizado el archivo relacionado con el comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. De las funciones del comité. El comité tendrá las siguientes funciones :

Por la cual

Se conforma el Comité de Coordinación Técnica del DAMA y se el asignan funciones.

1. Analizar, evaluar y conceptuar sobre los términos de referencia de las actividades que se deban contratar y que su cuantía exceda los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Apoyar al Comité de Dirección y al Comité Asesor en Contratación Administrativa en la evaluación y análisis de la pertinencia, oportunidad y conveniencia de las acciones a desarrollar por la entidad.
3. Analizar y evaluar la programación de actividades del DAMA y formular recomendaciones al Comité de Dirección.
4. Conocer y conceptuar sobre los informes de actividades de los proyectos de inversión de la entidad.
5. Proponer actividades de coordinación Institucional.
6. Proponer a los comités de Dirección, y Contratación la realización de compromisos contractuales con cargo al presupuesto de inversión, en el marco de los planes, proyectos, metas y actividades Institucionales del DAMA.
7. Analizar los resultados de la ejecución de los contratos frente a las metas institucionales del DAMA.
8. Conceptuar sobre cualquier aspecto técnico, a solicitud del Director, del Comité de Dirección o del Comité Asesor en Contratación Administrativa.
9. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. De la agenda de trabajo. El comité definirá una agenda de trabajo semestral, la cual incluirá los temas de interés para la gestión ambiental de la ciudad.

Esta agenda de trabajo deberá ser aprobada por el Comité de Dirección.

80
77

Por la cual

Se conforma el Comité de Coordinación Técnica del DAMA y se el asignan funciones.

ARTÍCULO CUARTO. De las reuniones del comité. El comité deberá reunirse por lo menos dos veces cada mes, y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO URIBE BOTERO

Director

Departamento Técnico Administrativo del
Medio Ambiente - DAMA